



RESOLUCION No. CSJCAR18-229
jueves, 12 de abril de 2018

“Por medio de la cual se hace extensivo el traslado temporal del Juez Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que a través de los oficios Nos. 149 y 159 de abril de 2018, el Secretario del Juzgado Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas, solicitó a esta corporación autorizar el traslado temporal del doctor LUIS MARIO OSPINA RINCÓN, titular del despacho, al municipio de Pensilvania, Caldas, con el fin de adelantar el trámite de los procesos penales que se relacionan a continuación:

No. Resolución autorización	Radicado proceso	Procesado	Delito	Audiencia	Fecha nueva Comisión
CSJCAR18-82 del 7 de febrero de 2018	2017-00065	Flover Tulio Ramírez Botero	Actos sexuales con menor de catorce años, en concurso heterogéneo con demanda de explotación sexual	Juicio oral	3 de mayo de 2018.
CSJCAR18-42 del 24 de enero de 2018	2017-80032	Laura Victoria Gonzalez Hernández	Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes	Juicio oral	22 y 23 de mayo de 2018.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER EXTENSIVO el traslado temporal concedido mediante las resoluciones CSJCAR18-82 del 7 de febrero de 2018 y CSJCAR18-42 del 24 de enero de 2018, respectivamente, al doctor LUIS MARIO OSPINA RINCÓN, Juez Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas, para conocer de los citados procesos penales, en las audiencias descritas en el cuadro de solicitud, así mismo.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente el día señalado para la correspondiente audiencia pública y/o actuación procesal a que haya lugar

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente a la citada funcionaria y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTÍCULO 3°: Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencia, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTICULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y una

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR18-229 del 12 de abril de 2018 “Por medio de la cual se hace extensivo el traslado temporal del Juez Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, y a los Jueces Promiscuos del Circuito de Manzanares, y Pensilvania, Caldas.

ARTÍCULO 6°: El Juzgado Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 7°: Contra la presente resolución, dado su carácter ejecutivo no procede recurso alguno por vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los doce (12) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).



MARÍA EUGENIA ÓPEZ BEDOYA
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR18-229 del 12 de abril de 2018</u> , de la que He recibido un ejemplar.		
LUIS MARIO OSPINA RINCÓN		
Nombre	Firma	Fecha

M.P. MELB